



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02583855- -NEU-LEGAL#MTDS - DESIGNACIÓN COMISIÓN PARITARIA
SECTORIAL - SUBSECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02583855- -NEU-LEGAL#MTDS del registro de la Dirección General de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, las Leyes Provinciales 1974, 2488, 3077 y 3365, el DECTO-2023-317-E-NEU-GPN y la Resolución N° 35/22 de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución consignada en el Visto, la Subsecretaría de Trabajo dispone la reapertura del Procedimiento de Negociación Paritaria sectorial con ámbito de aplicación en las Subsecretarías de Desarrollo Social y Familia, Ley 3077, a los efectos de revisar y modificar contenidos del Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Que conforme lo ha manifestado el Gobierno de la Provincia del Neuquén en reiteradas oportunidades, el procedimiento de Negociación Colectiva resulta una herramienta imponderable para definir las relaciones laborales entre el Estado Provincial y sus trabajadores/as, toda vez que favorecen los espacios de diálogo, debate y consenso;

Que el Poder Ejecutivo Provincial entiende necesario profundizar el camino del diálogo con los distintos sectores vinculados a la Administración Pública Provincial, entre los que se encuentran aquellos que ejercen la representación de los/as trabajadores/as estatales;

Que a tal fin mediante Decreto DECTO-2023-317-E-NEU-GPN se designaron los/as representantes del Poder Ejecutivo Provincial para conformar la Paritaria Sectorial para el personal dependiente de la Subsecretarías de Desarrollo Social y de Familia;

Que de acuerdo a lo solicitado por el señor Titular del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, se proponen nuevos miembros paritarios/as titulares y suplentes en representación de aquél organismo, en reemplazo de los/as representantes designados/as por el Decreto antes mencionado;

Que por lo expuesto el Poder Ejecutivo debe designar a sus representantes para llevar adelante dicha negociación colectiva, reuniendo las personas propuestas las condiciones e idoneidad necesaria para llevar a cabo dicho proceso en la mesa paritaria;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **DESÍGNASE** en representación del Poder Ejecutivo Provincial para conformar la Comisión Paritaria Sectorial para los/as trabajadores/as dependientes de las Subsecretarías de Desarrollo Social y Familia, a las personas, y de acuerdo a las reparticiones que se indican a continuación o las que las reemplacen en el futuro:

Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo

Representantes Titulares:

Puchi Montesi, Silvio CUIL N° 20-30500725-1 - Legajo 719948

Casal, Nadia Carolina de Lourdes CUIL N° 27-28965779-2 - Legajo 170706

De la Fuente, Rodolfo Nicolás, CUIL N° 20-24691860-1 - Legajo 255138

Representantes Suplentes:

Schmidt, Juan Manuel CUIL N° 20-27131566-0 - Legajo 833298

Buffalo, Giovanna CUIL N° 27-32986877-5 - Legajo 128022

Moroder, Enrique Darío CUIL N° 20-23801853-7 - Legajo 30110

Artículo 2º: **DETERMÍNASE** que, en caso de ausencia del Representante Titular, lo reemplazará el Representante Suplente de la misma repartición, según las designaciones establecidas en el artículo 1º de la presente norma.

Artículo 3º: **ESTABLÉCESE** que los/as representantes designados/as en el artículo 1º serán responsables de asegurar que se dé cumplimiento al artículo 7º de la Ley Provincial 3365, a saber: *“Todo acto administrativo que signifique incremento del gasto, que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y haya omitido el procedimiento descripto en este artículo será considerado conforme al artículo 71º de la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo”*.

Artículo 4º: **NOTIFÍCASE** de la presente norma a los/as representantes titulares y suplentes de la Comisión Paritaria designados en el artículo 1º, a la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo y a la Coordinación de Relaciones Laborales del Sector Público del Ministerio de Economía e Infraestructura, a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

